

0334-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con veintitres minutos del diez de febrero de dos mil veinticinco.

No acreditación de los acuerdos adoptados en la asamblea cantonal de SANTA ANA de la provincia SAN JOSÉ, celebrada el treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, por el partido ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE.

Mediante auto n° 0978-DRPP-2023 de las doce horas con dieciocho minutos del veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, este Departamento le indicó al partido ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE (en adelante PACO) que la estructura en el cantón SANTA ANA, de la provincia SAN JOSÉ, quedó integrada de forma completa.

Posteriormente, mediante oficio DRPP-0651-2024, del tres de abril de 2024, se le notificó a PACO, la renuncia del señor Orlando Jesús Román Marín, cédula de identidad 109070717, como delegado territorial propietario.

Seguidamente, mediante oficio DRPP-0672-2024, de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro, se le indicó a la agrupación política, la renuncia tácita del señor Alejandro José Vargas Quesada, cédula de identidad 117290239, como Secretario Suplente.

Por último, mediante oficio DRPP-1762-2024, del nueve de agosto de dos mil veinticuatro, se le notificó a la agrupación política, la renuncia de la señora Lady Badilla Azofeifa, cédula de identidad 107530566, como delegada territorial propietaria.

En fecha treinta y uno de enero del año en curso, el partido político celebró una nueva asamblea, en el cantón Santa Ana, en la provincia San José, en virtud de la renuncia de sus titulares, la cual cumplió con el quórum establecido por ley, en la que se realizó los nombramientos de los señores Jose Antonio Ureña Guadamuz, cédula de identidad 105780259, Andrés Solís Artavia, cédula de identidad 104950390 y María de los Angeles Ureña Guadamuz, cédula de identidad 106070734, todos como delegados territoriales propietarios.

No obstante, no es posible que esta dependencia acredite los nombramientos realizados en la asamblea que nos ocupa, debido a que, actualmente las únicas plazas vacantes son las de la secretaría suplente y dos delegaciones territoriales en propiedad.

En el caso de las delegaciones territoriales, tal y como se mencionó al existir dos espacios disponibles para ser ocupados, al haberse designado en la asamblea de marras a tres personas para ocupar dichos puestos, podrá la agrupación política mediante nota formal indicar quienes ocuparan dichos puestos. En el caso de la secretaría suplente, en el

momento que lo considere oportuno la agrupación política podrá designarlo mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar el cargo de **secretario suplente y dos delegados territoriales propietarios**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/orva
C.: Exp. n.º 284-2019, partido ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE
Ref., No.: S-01280-2025